



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	LUÍS ALBERTO MACHADO MONTOYA Y OTROS
DEMANDADO	ICBF Y MUNICIPIO DE BETULIA
RADICADO	05001 33 33 030 2013-00204 00
DECISIÓN	RESUELVE - DECISIONES DE ETAPA PROBATORIA

Revisado el expediente de la referencia encuentra el Despacho que nuevamente debe pronunciarse sobre varios aspectos relacionados con la práctica de las pruebas debidamente ordenadas en la audiencia inicial, para lo cual se tienen las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DECRETADAS.

Revisando la práctica de las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el día 12 de agosto de 2014 (fls 134).

1.1. Mediante auto del 22 de enero de 2015, visible a folios 387 y 388 del plenario, este Juzgado dispuso:

- Exhortar a la **ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BETULIA**, para que informara acerca de todas las denuncias formuladas por las acciones del joven JUAN CAMILO ÁLVAREZ TANGARIFE, al efecto se libró el exhorto nro 218 (fls 289), auxiliado a folios 399 – 400 y 410.
- Exhortar a la **COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BETULIA**, para que informara acerca del proceso del joven JUAN CAMILO ÁLVAREZ TANGARIFE, al efecto se libró exhorto nro 219 (fls 390), auxiliado de folios 416 a 568.
- Exhortar a la **NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN** para que se sirviera remitir el correspondiente registro a nombre de JUAN CAMILO ÁLVAREZ TANGARIFE bajo el serial 19098588 con fecha de inscripción: 27 de septiembre de 1983, nacido el 28 de agosto de 1993 hijo de GILBERTO ANTONIO ÁLVAREZ MARÍN y MARÍA EUNICE TANGARIFE YEPEZ, al efecto se libró exhorto nro 220 (fls 391). Permanece sin auxiliar.

- Exhortar a la **FISCALÍA 131 PARA RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES DE AMAGÁ** para que se sirviera remitir copia de la investigación adelantada contra JUAN CAMILO ÁLVAREZ TANGARIFE, al efecto se libró exhorto nro 221 (fls 392), auxiliado de folios fls 569 a 656.

1.2. Conforme con lo anterior, se observa que el único exhorto que permanece sin auxiliar es el exhorto Nro 220 dirigido a la **NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN** para que se sirva remitir el correspondiente registro a nombre de JUAN CAMILO ÁLVAREZ TANGARIFE bajo el serial 19098588 con fecha de inscripción: 27 de septiembre de 1983, nacido el 28 de agosto de 1993 hijo de GILBERTO ANTONIO ÁLVAREZ MARÍN y MARÍA EUNICE TANGARIFE YEPEZ. En consecuencia, **SE ORDENARÁ QUE POR SECRETARÍA SE LIBRE EL CORRESPONDIENTE EXHORTO, Y SE ORDENARÁ A LA PARTE ACTORA PARA QUE PROCEDA A SU TRÁMITE**, la cual además deberá sufragar cualquier gasto que su auxilio genere.

1.3. Por otro lado encontramos (como se puso de presente en el auto del 22 de enero de 2015 a folios 387 y 388), que el día 7 de noviembre de 2014, el Juzgado Promiscuo Municipal de Betulia, devolvió sin auxiliar la comisión para la práctica de pruebas testimoniales ordenadas en la audiencia inicial, en razón a que ninguna de las partes, ni los testigos se hicieron presentes a la audiencia de pruebas programada por ese Despacho para el día 29 de octubre de 2014 (fls 382 a 386).

Mediante memorial allegado el día 10 de febrero de 2015, el abogado de la parte demandante solicitó se comisione nuevamente para la práctica de la prueba (fls 393), aduciendo que nunca recibió en su dirección ni en el número telefónico notificación alguna por parte del Juzgado comunicación.

Estima el Despacho que la solicitud presentada no es procedente dado que desde el momento en que se decretó la prueba se le impuso la obligación de estar pendiente en el juzgado comisionado y garantizar la asistencia de los testigos. Ante su inasistencia debió allegar conforme al artículo 218 del Código General del Proceso la excusa correspondiente.

En suma llama la atención del Despacho que pese a que en auto de fecha enero 22 de 2015, obrante a folios 387 y 388 notificado por estados el día 30 de enero de 2015 y ejecutoriado el día 4 de febrero de la misma anualidad, se advirtió lo relativo la comisión, solo hasta el día 10 de febrero de 2015, el apoderado de la parte actora emitió pronunciamiento.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES las respuestas a los exhortos allegados al proceso.

SEGUNDO. SE ORDENA EXHORTAR NUEVAMENTE a la **NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN** para que se sirva remitir el correspondiente registro a nombre de JUAN CAMILO ÁLVAREZ TANGARIFE bajo el serial 19098588 con fecha de inscripción: 27 de septiembre de 1983, nacido el 28 de agosto de 1993 hijo de GILBERTO ANTONIO ÁLVAREZ MARÍN y MARÍA EUNICE TANGARIFE YEPEZ. La parte demandante deberá sufragar cualquier gasto que su auxilio genere, y deberá radicar el exhorto.

TERCERO. NIÉGASE la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora relacionada con la práctica de la prueba testimonial por comisión ante el Juzgado Promiscuo de Betulia, por lo antes expuesto.

CUARTO. Una vez auxiliado el exhorto faltante se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas que contempla el artículo 181 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, **22 DE MAYO DE 2015**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

**MARJOURIE FRANCO GUZMÁN
SECRETARIA**

REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 2013-00204



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Medellín, Veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015)

OFICIO N° 2237

Señores:
NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
E. S. M.

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE:	LUÍS ALBERTO MACHADO MONTOYA Y OTROS
ACCIONADO:	ICBF y MUNICIPIO DE BETULIA
RADICADO:	05001-33-33-030-<u>2013-00204-00</u>

Por medio del presente me permito acatar lo dispuesto en proveído del 23 de enero de 2015, mediante el cual se dispuso EXHORTARLE así:

"se sirva remitir el correspondiente registro a nombre de JUAN CAMILO ÁLVAREZ TANGARIFE bajo el serial 19098588 con fecha de inscripción: 27 de septiembre de 1983, nacido el 28 de agosto de 1993 hijo de GILBERTO ANTONIO ÁLVAREZ MARÍN y MARÍA EUNICE TANGARIFE YEPEZ. La parte demandante deberá sufragar cualquier gasto que su auxilio genere".

Asimismo, le informo que JUAN CAMILO ÁLVAREZ TANGARIFE se identifica con tarjeta de identidad No. 93082830900.

REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 2013-00204

Me permito advertir las facultades sancionatorias del juez conforme al artículo 44 del Código General del Proceso y que conforme lo establece el artículo 35 Numeral 8 Ley 734 de 2002 a todo servidor público le está prohibido:

"8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento".

Atentamente,

MARJOURIE FRANCO GUZMÁN
SECRETARIA

Dirección: Calle 42 No. 48 – 55. Teléfono: 261-66-99. Medellín